



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. AÑO 2026.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero del 2026, acordó aprobar las Bases reguladoras específicas los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales necesarias para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para el ejercicio de 2026, del Ámbito de Participación ciudadana, que se anexan al presente expediente y se dan íntegramente por reproducidos; así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un periodo de información pública de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el BOP de Barcelona, haciéndolo público aun así, en el e-tauler municipal. Plazos dentro de los cuales se podían presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiéndose aprobado definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Dado que las mencionadas bases reguladoras específicas, criterios evaluables han sido sometidos al trámite de información pública, publicándose en el BOPB en fecha 10 de marzo de 2026 con número registro CVE 202610044530, en el DOGC en fecha 13 de marzo de 2026 con número de registro CVE-DOGC-A-26065054-2026 y en el e-tauler municipal el día 06 de marzo de 2026, por un plazo de 20 días hábiles; para poder formular alegaciones, sugerencias o quejas, sin que a la fecha actual conste que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Dado que, en las **Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat**, se establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el organismo pertinente.

Visto lo cual se establecen las siguientes características para esta convocatoria:

1) Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del ámbito de participación ciudadana del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat se publicaron al en el BOPB en fecha 10 de marzo de 2026 con número registro CVE 202610044530, en el DOGC en fecha 13 de marzo de 2026 con número de registro CVE-DOGC-A-26065054-2026 y en el e-tauler municipal el día 06 de marzo de 2026.

2) La aplicación presupuestaria por esta convocatoria de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ejercicio 2026 del ámbito de participación ciudadana con cargo a la partida e importe siguiente:

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
26 200 92400 48900	Participación Ciudadana	15.000,00 €	Concurrencia competitiva



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

3) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas y más concretamente del ámbito de participación ciudadana, de acuerdo con el que dispone la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026.

En las Bases también se fija el procedimiento que hay que seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados a los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar a www.santfeliu.cat

Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los condicionantes siguientes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se ultrapase este límite se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo al informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat”, o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada tendrá que ser el catalán.
- d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

4) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 1 de las Bases reguladoras ya se establece el régimen de concurrencia por el otorgamiento de las subvenciones.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en las bases y a los anexos.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases, tendrán que cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la “perspectiva de género”.

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente al documento Anexo de bases específicas del ámbito de Participación Ciudadana.

5) Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos.

Son beneficiarias las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad y otras entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan como objetivo fomentar la participación ciudadana y la colaboración en las iniciativas de carácter local y de interés o utilidad social.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 y 8 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen a alguna competencia o plan de actuación municipales.

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- a) Las personas físicas tienen que ser las ejecutoras o impulsoras de alguna actividad de interés público y tienen que haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- b) Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat
 - que durante el año anterior al cual se pide la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- c) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- d) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22, 23 y 24 de las Bases reguladoras.

6) Plazo de presentación de las solicitudes

El periodo de presentación de las solicitudes para el otorgamiento de las referidas subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas del ámbito de participación ciudadana mediante concurrencia competitiva, **se establece desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 6 de mayo, ambos incluidos.**

7) Documentos e informaciones que se tienen que anexar a las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través del web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

artículos 11 y 12 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Hay que presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al cual se quiere concurrir siempre referentes al ámbito de participación ciudadana.

En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención tendrá que incluir el siguiente:

- a. Para medir la personalidad. Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento
- b. Para cuantificar la subvención:
 - a. Proyecto concreto por el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
 - b. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
 - c. Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
 - d. Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
 - e. Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
 - f. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.
 - g. Así mismo, en el curso del trámite electrónico de solicitud se tendrá que acreditar el cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 7 y 8 del Reglamento, como beneficiarios de la subvención.
 - h. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - i. Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
 - j. También, se tendrán que facilitar los datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

subvención que, si procede, pueda concederse, y manifestar el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- c. Igualmente, se tendrá que aportar la documentación que pueda establecerse en las bases reguladoras del otorgamiento de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado que si no lo hace así, se lo tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al que prevé el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por el establecido a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

8) Criterios de valoración de las solicitudes.

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente a los documentos Anexo Criterios de Participación.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y a la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor será la Unidad administrativa del Área de Atención a la ciudadanía y Administración abierta, la Sra Ma Carmen Cuadrado Céspedes o en quien delegue, y revisará la documentación aportada con las solicitudes y/o consultará por medios electrónicos los datos y documentación necesaria para su tramitación, y el/la técnico/a de referencia, de forma paralela, tendrá que emitir informe preceptivo que concrete la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas a las presentes bases por cada una de las subvenciones, con indicación de:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

Para mantener la coherencia y el control de las subvenciones concedidas, cuando una solicitud de subvención se dirija a un programa o departamento municipal que no sea lo correspondiente a la naturaleza de la entidad o al de la actividad principal desarrollada o a la que conste en los estatutos de la entidad, el informe técnico relativo a la subvención, realizado por el programa o departamento receptor de la solicitud, tendrá que contener necesariamente "visto bueno" del programa o departamento con quien la entidad se relaciona habitualmente.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, se elevarán por el órgano instructor, al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración que informará y concretará el resultado de la evaluación efectuada y, formulará la propuesta de concesión, que como mínimo contendrá:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y su interés público.
- Importe propuesto, con indicación del porcentaje que cubre del coste total del proyecto o actividad.
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

La Comisión de valoración, estará formada por:

- Jefa del Departamento de Gobierno Abierto, Maria Ascensión Moro Cordero como Presidenta, que en caso de empate tendrá voto de calidad. Como suplente, el Presidente del Área de Atención Ciudadana y Administración Abierta, Mario Alguacil Sanz.
- El técnico jurídico del ámbito, Albert Fetscher Vela y como suplente el Técnico jurídico Óscar Ovejero de la Cruz del Área de Servicios a las Personas
- La Técnica del Departamento de Gobierno Abierto, Ariadna Martínez Domènech como vocal y como suplente Georgina García Garcés, Técnica de control de gestión del Área Atención a la Ciudadanía.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- La Técnica de participación ciudadana, Berta Cendrós Ollé como vocal y como suplente Breogan Valcarcel Méndez, Técnico medio de control de gestión Área de Servicios a las personas.
- La administrativa de la Unidad administrativa del Área de Atención a la ciudadanía y Administración abierta, Mi Carmen Cuadrado Céspedes que actúa de secretaria con voz y sin voto. Como suplente Joan Pere Mena Barberan, Administrativo del Área de Atención a la Ciudadanía..

Al acta de la comisión de valoración tendrá que constar la declaración de ausencia de conflicto de interés formulada por los y las asistentes.

Si la presidencia lo considera necesario, podrán participar en las reuniones expertos en la materia que se estime oportuno con voz, pero sin voto.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren al procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado (Comisión de Valoración), al órgano competente.

10) Plazo de tramitación, resolución y notificación.

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se tiene que aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 26 de febrero del 2026 y que se encuentran anexadas en este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido a la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Contra este acto administrativo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer previamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o, en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, reclamación o instar cualquier procedimiento que se considere procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11) Reformulación.

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos, siempre que así lo determinen las Bases específicas:

- a. En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada.
- b. En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c. Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y este no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d. En el supuesto de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, tendrá que recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de esta, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y estos hayan sido avanzados e ingresados, tendrán que ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas del reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.